

En quarto.

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y TRES, E QUARENTA Y CUATRO.

Vale para este año de mil setecientos y quarenta y quatro.

1754.

Relacion firmada, que oficiales Reales de la R. Haz. y Caja de esta Ciudad de Nuestra S. de los Zacatecas; factor Veedor D. Juan Antonio Cuervo y Valde, Contador D. Pedro Manuel de Sierra, y Theloxero D. Bernardo Alvarez Campana; Damos a el S. Liz. D. Fernando Davila Madrid, del Consejo de su Mage. y Juez Supp. y Am. Gen. de R. Azogues, de todo lo que los Mineros de esta Ciudad y su Jurisdiccion quedaron deud. a su Mage. en fin de Diz. de mil setec. unq. y quatro, de Reales Azogues; Que todo es en la forma y manera siguiente =

Debitos de R. az. 1 Pesos Reales.

Primera. D. Felipe Cayetano de Medina y Saravia (defunto) quedo deud. en fin de Diz. de cinco y quatro, como Arrendatario de las Viñas de D. Juan Lopez de Sarriañaga, y su esposa D. Maria Getulda de Espana; y sus hijos, la cant. de ocho mill nuevec. veinte y quatro p. cinco t. y años q. resto de el valor y setec. de reales az. Subm. de estos R. almacenes, al dho Sarriañaga y su esposa y hijos; hasta unq. de Diciem. de quarenta y dos; a Cui papa se obligo Dho D. Felipe, a satisfacer en esta forma: El q. desde veinte y uno de Nov. de quarenta y siete, q. se le remataron por Arrendam. dho Viñas, se le havian de contar, nueve t. dando en contado tres mill p. ota tanta cant. a los dos años al principio de los quatro, otra tanta cant. y lo mismo a los seis a. y al octavo havia de reintegrar, el resto a Varon de mill y nuevecientos p. en cada año, por tpo de nueve; y con la calidad q. finalizados estos, no hau. mejor oferta, sequiera, el Arrendam. el tpo q. necesitase hasta la extincion de diez y ocho mill setec. ochenta y unq. dos com. y siete q. de que se le havia cargo a dho Viñas como contra de años; Por Despacho del S. Juez de el. de Veinte de Nov. de cinq. y tres; se previene la satisf. de las obras pias q. consisten a mercedes a la R. depend. lo q. se havia de edificar de dho tres mill p. por cui a Varon

aung^{to} sendho año de cinq^{to} y quatro, se satisfaciéron
 los tres mill p. de su oblig^{on} no se abonó a eue de uito cosa
 alguna, por haueue pagado las obras pias, que preuene
 dho Despacho; Siendo preuencion q^{ta} sendho dñero ocho
 mill setec. ochentay vñp. dos l. y siete. se incluyen
 vn mill quatro. ochentay ochap. y dos q. de ar. dados
 en la Real Casa de Luis, Loton, lo q^{ta} se debe uer de uiden
 de dia sup^{ca}. para q^{ta}. recaudada, la pertenec. a esta
 Real Casa, se satisfaga la diuvida en Luis; Los
 Exmesados ocho mill nueue^{to} veintey quatro p. años.
 y cinco q. pertenece al Valor principal. ocho mill diez
 treintay siete p. vñt. y dos q.

80237 p. 1. 28.

LII. D. Pedro de Guzman, Presuitero, Quedo deu. en fin
 de dho año de cinq^{to} y quatro; la cant. de Quatro mill treiz.
 quarentay ochop. cinco l. y dos q. Neto del valor y flet. de ar.
 dados, los veinte de ellos en veintey vno de Julio de treintay
 seis, y los treinta en diery siete de Mayo de treintay ocho,
 sobre cuios deu. ay formado auto; Y pertenece al valor
 principal. Quatro mill trecep. cinco l. y vñq.

40043 p. 5. 18.

LIII. D. Miguel de Rubia, (defunto) quedo deu. en fin
 de dho año; Quinientos sesentay vñp. Neto del valor y flet.
 de doce q. de ar. dados en diery seis de die. de qu. y quatro,
 a cuios extincion esta obligado el D. Manuel Ramon
 a dar annualm. de acentos p. como consta de auto, y
 pertenece al Valor principal. Quinientos diery siete p.
 seis tom. y treiz.

0547 p. 6. 38.

LIV. D. Atipuel fernz de Talavera, (defunto) quedo deu.
 Cinco mill y veintey cinco p. Neto de el valor y flet. de
 ar. dados hasta veintey siete de Marzo de treintay seis,
 a cuios paga se obligo D. Ambrosio de Nixer, Ruiz y Heran,
 a pagarlo de los productos de la mina, del defunto, como
 consta de auto; a que no remittim. y pertenece al valor
 principal; Quatro mill seiscientos treintay siete p. vn.
 siete tom. y vñq.

40637 p. 7. 18.

LV. D. Pedro Diaz Moreno, Quedo deu. Dos mill ocho cientos
 noventay siete p. dos tom. y seis q. Neto de el valor y flet.
 de h. az. subm. hasta diery siete de Iten. de treintay
 siete; sobre q^{ta} se data qu. con los auto. y pertenece
 al valor principal. Dos mill seiscientos setentay
 quatro p. y once q.

20674 p. 8. 18.

LVI. D. Maria Man. de la Cerna, quedo deu. Nouecientos
 noventay vñp. dos tom. y nueue q. de Neto del valor
 y flet. de diery nueue q. y noventay dos l. de ar. dados
 en catorce de Iten. de treintay nueue; sobre q^{ta} se
 practica Varias dilijencias, p. su abto. y pertenece al
 valor principal; Nueue^{to} catricep. seis tom. y
 once q.

0714 p. 6. 11.

Suma

20 9995 p. 3. 5

Deuitos de Plazos p cumplir.

- L**imeram. ^{te} D. Miguel Goni de Suedo, sele subm.ⁿ en Veintey tres de Sep.^{ro} de cinquenta y quatro, y cinco qq. de ar.^o y en doce de oct.^o de dho año quince qq. que hacen veinte qq. que valen un mill setecientos y quatro p. y quatro t. del valory fletes, y pertenece al valory principal; la cant. de un mill seiscientos cinquenta y quatro p. tres y tres q. — 18654, 3. 3.
- L**it. D. Carlos Jph de Pavia, sele subm.ⁿ en dieny seis de Jul.^o de cinq. y quatro, treinta qq. q. simp.^{ta} su valory fletes. Dos mill seiscientos ochenta y ocho p. y seis tom. de cuiacant. pertenece al valory principal — 20481, 4. 11.
- L**it. D. Juan Jph fern. Vela, sele firmen en unico de Julio de dho año. sesenta qq. de ar.^o e importa su valory y fletes. Cinco mill seiscientos setenta y siete p. y quatro t. de cuiacant. pertenece al valory principal — 48963, 1. 2.
- L**it. D. Balthasar de Berrual, sele subm.ⁿ en dieny seis de Julio de dho a. unq. qq. de ar.^o q. su valory fletes. quatro mill quatrocientos ochenta y un p. y dos tom. y pertenece al valory principal — 40136, 0. 3.
- L**it. D. Dionisio Goni Nunez, sele subm.ⁿ en quatro de Julio de dho año. Ciento y cinq. qq. de ar.^o q. simp.^{ta} su valory fletes. Trece mill quatrocientos y tres p. y seis tom. y pertenece al valory principal — 120408, 0. 10.
- L**it. D. Antonio Jaen de la Escalera, sele subm.ⁿ en Veintey dos de Julio de dho año setenta qq. e imp.^{ta} su valory fletes, seis mill doscientos setenta y tres p. y seis t. y pertenece al valory principal — 50790, 3. 7.
- L**it. D. Vicente Rodrig. sele subm.ⁿ en Veintey quatro de Julio de dho año, ochenta y quatro qq. de ar.^o e imp.^{ta} su valory fletes siete mill quinientos y ochop. y quatro t. y pertenece al valory principal — 60948, 4. 2.
- L**it. D. Joseph Martin de Bustamante, sele dien.ⁿ en dieny nueve de Julio de dho a. veintey quatro qq. y en Veintey dos de dho mes y a. quatro y dos qq. que hacen sesenta y seis qq. valen Cinco mill nuevecientos quince p. y dos t. y pertenece al valory principal. — 50459, 4. 5.
- L**it. D. Juan Jham. Barrera, sele dieron en Veinte y cinco de Sep.^{ro} de dho a. treinta qq. q. su valory fletes. Dos mill seiscientos ochenta y ocho p. y seis t. y pertenece al valory principal — 20481, 4. 11.
- L**it. D. Athanasio del Fraay y Soua, sele firmen en quince de Julio de dho a. Veintey cinco qq. q. valen dos mill doscientos quatro y cinco t. y pertenece al valory principal. — 20068, 0. 1.

480321, 4. 2.

Nota.

Lit. Por el Papamento echo a D.ⁿ Chustan de Rúa de Neira, y a su acompañados D.ⁿ Mathias Cauano, de ochos mill sesentay vn^o. quatro é. y quatro^o. de órden de la Superintend.^{cia}. por lo que no siendo de nuestros cargos, Suplicamos que así en tapat.^{da} como la del arz. dado a D.ⁿ Ant.^o Seal, se quiten de nuestras Relaciones. —————

88061 p. 4r. 4^o.

Lit. Treientos uncos^o. unco é. y dos^o. de valor principal de tres q^o. sesenta y nueve lib.^o. doce on^o. que hubo de merma en los Almacenes, en los años de quarentay nueve, y cinco. y se pone por de uer^o hasta que se determine el punto por el S.ⁿ Juez Superintend.^{te}. Gen. de R.ⁿ Arzobis.^o —————

8308 p. 5. 2.

Lit. Quatrocientos nouentay seis p.^o. dos tom.^o. y siete p.^o. de el Valor principal de seis q^o. de arz. dado en la sup.^{ta} a D.ⁿ Antonio Seal, a los veinte y dos de Diz.^{re}. de cinquenta, cuyo sujeto no conocemos, é ignoramos si será el mismo D.ⁿ Antonio Seal, Alcalde m.^{or}. que fue de la Guarteca; el q.^o se halla preso en la Ciudad de Mex.^o. por lo q.^o deue de R.ⁿ. Jubit^o; y para su enter^o se han remitido por el comis.^o q.^o fue a dha. Recaudar.ⁿ D.ⁿ Joseph de Oduiso, por un de piloncillo, para su venta; y tenemos participada esta noticia, a dho. S.ⁿ Juez Sup.^{te}. para que nos auiere su s.^{ria}. si de estos efectos se a de Recaudar dha. cant.^o. y hasta la presente no hemos tenido noticia alguna. Y si esta a de ser con preferencia, al de^o. de tributos. —————

8196 p. 2r. 7^o.

88863 p. 4r. 1^o.

Resumen General.

Pesos. Reales.

Deuitos del Valor principal de Azogues de Plazos cumplidos en fin del año de cinq.^{ta} y quatro. —————

350509 p. 7r. 2^o.

Deuitos del valor principal de Azogues de Plazos por cumplir, en fin de Diz.^{re}. de cinquenta y quatro. —————

480391 p. 4r. 2.

838704 p. 3r. 4^o.

Lit. El Papamento Echo a D.ⁿ Justan y merma de az.^o y arz. dado en la sup.^{ta} a D.ⁿ Ant.^o Seal, como con tap.^o menor de la Nota. —————

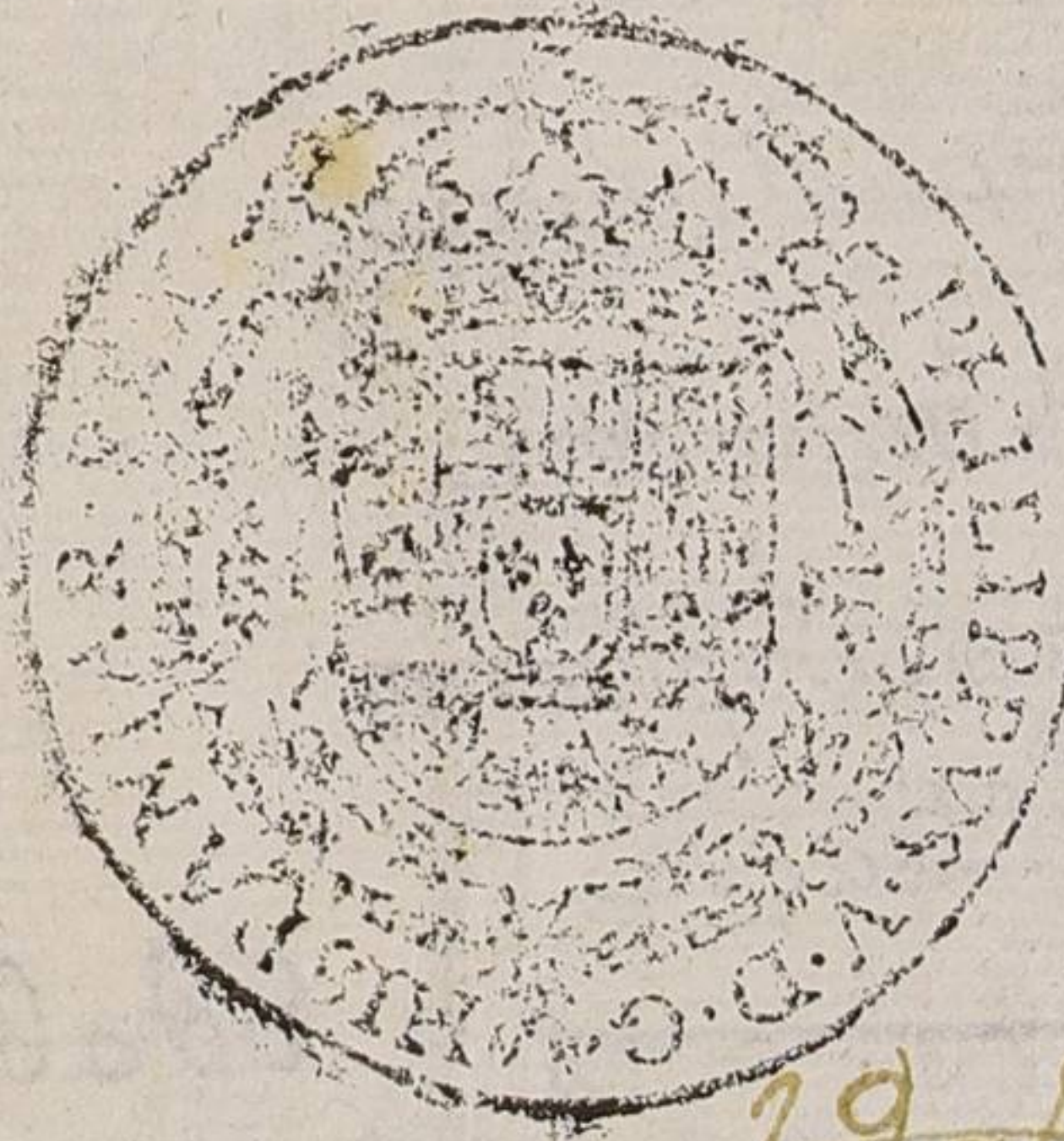
88863 p. 4r. 1^o.

Por manera que segun parece de esta Relacion import.ⁿ.

728764 p. 7r. 8^o.

los Deuitos de fin de Diciembre de cinquenta y quatro, de el valor principal de Reales Azogues; la cantidad de Nouentay dos mill setecientos sesenta y quatro p.^o. siete tom.^o. y cinco q.^o. en los que se incluyen; Quarentay ocho mill trescientos nouentay vn^o. quatro é. y dos q.^o. de plazos por cumplir, en fin de dha.

En quarto.



SELLO QUARTO, VN QUARTO
TILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y OVARENTA Y TRES, Y
OVARENTA Y QUATRO.

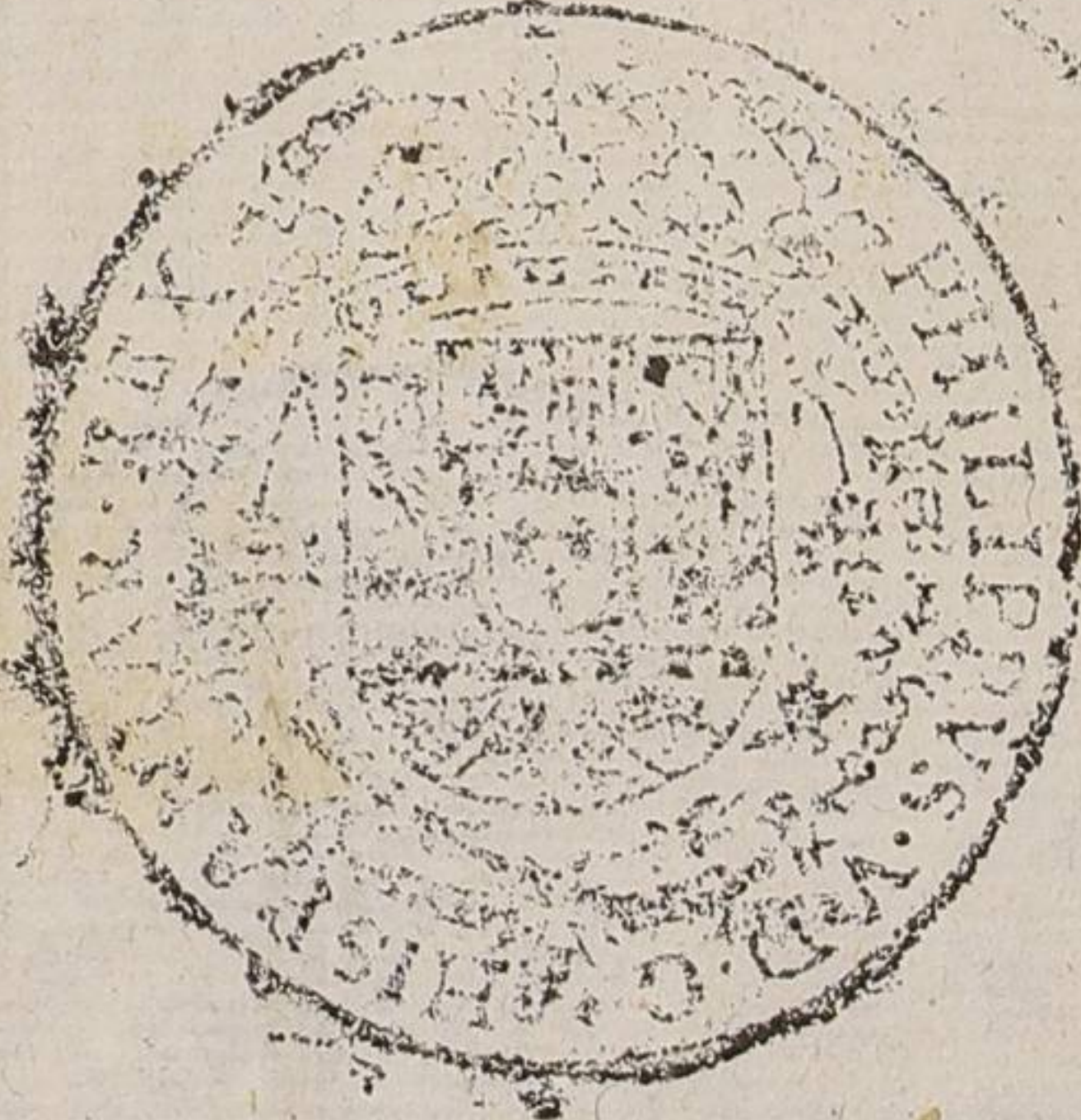
Vale para este d.º mil setecientos y quatro

y ocho mill ochocientos sesentay tres pesos, quatro tomos y uno de el Paga-
mento echo a d.º Juan Manuel de Rivade Heira; de eiden de esa
Supp. mermas de az. y al mismo los seis q.º subm. p. dha sup. a d.º Anton
Seal, como conutapora menor de dha Nota; lo que ponemos en estas nuevas
Relaciones, por prevenirse culpa esa superintend.ª Suplicando a su
Real C.ª mandari quitari de dhas Relaciones, las partidas contenidas en dha
Nota; assi por no ser deuto de que eno deue haver cargo, como por abultar
nuestras Relaz. con otras partidas. Todo lo qual va cierto y Verdadero,
saluando yerro de pluma, suma, o suarismo, y para que conste al d.º
Juan de sup. y Nom. Sen. de Reales C.º. Damos la presente en esta rnu.ª de
y sea Cuidada de dha C.ª de la Zacatecas a once de Henero de mil Setecientos y
cinquantay cinco años =

Ante mi
Antonio de S.º
Juan de S.º
Juan de S.º
Juan de S.º



Tecnológico
de Monterrey



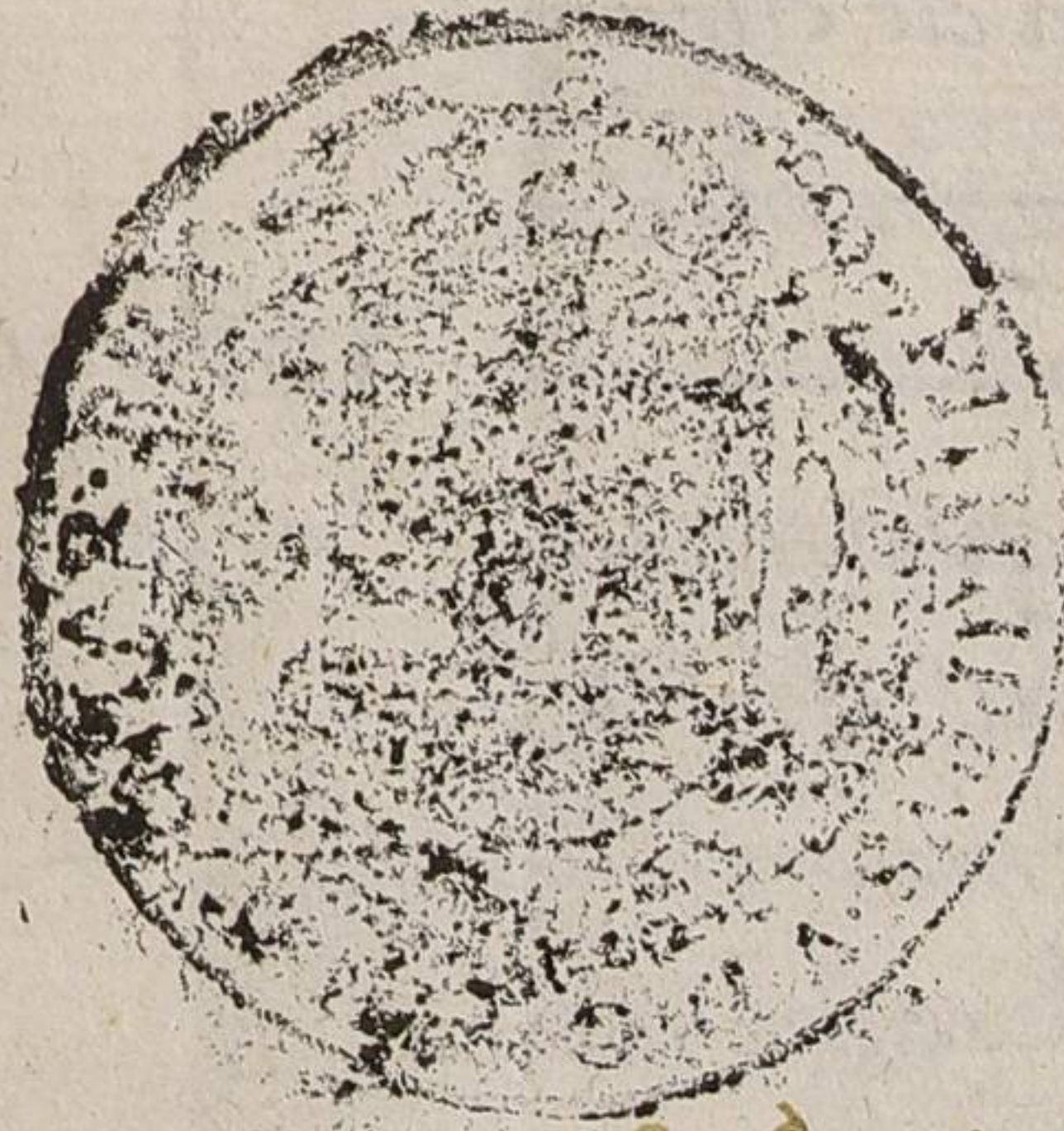
En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y TRES Y QVARENTA Y QVATRO

Vale para este año de mil setecientos cinco y quatro



Tecnológico de Monterrey



SELLO CUARTO UN OVAR
 SELLO UNO EN MIL SEECIENTOS
 TOS Y OVAR EN MIL SEECIENTOS
 OVAR EN MIL SEECIENTOS

Vale para este año de mil setecientos y cinco

Relacion, que oficiales R. de la Real Hazienda y Casa de esta Ciudad de Nuestra S. de los Zacatecos; damos al Sr. D. Fernando Davila Madua, del Consejo de Indias y Juez Supp. Adm. Gen. de R. Aragoes, de la Cuenta que a corrido desde primero de Enero de mil setecientos y quatro, hasta fin de Diz. de el; que todo es en la forma y manera siguiente

Cargos de Aragoes.

- Primera. Es cargo treinta y siete qq. una lib. y dos on. de az. de Castilla que el dia treinta y uno de Diz. de cinqu. y tres hubo existentes, en estos Reales Almacenes. 37 qq. 11^a 12 on.
 - 2ta. Es cargo setecientos dos qq. de az. de Castilla que se han vendido en estos R. Almacenes, en los dias Quatro, trece, y diez y siete de Julio de setec. cinquenta y quatro. 702 qq. 0-0-0.
 - 3ta. Es cargo trescientos qq. de az. que del Peru, que se recibieron en veinte y dos de octubre de dicho año de cinqu. y quatro. 300 qq. 0-0-0.
- Todo cargo de az. 1039 qq. 11^a 12 on.

Datta.

- Primera. Es datta setecientos veinte y quatro qq. y sesenta y quatro lib. y quince on. de az. que en todo el año de cinquenta y quatro, se han repartido de estos Reales Almacenes en que se incluyen, un qq. siete lib. y trece on. de las quales las sesenta y una lib. y siete on. son de az. de el Peru. Datta.
0724 qq 64 l. 15 on
- 2ta. Quedan existentes, trescientos catorce qq. treinta y seis lib. y trece on. en fin del año de cinqu. y quatro. 0314 qq 36 l. 13 on

Cargos de el Valor de az. en Real.

Primera. Es cargo Ciento treinta y nueve mill y quatrocientos pesos, seis tom. y ocho qq. que en fin de el año.

antecedente de cinquenta y tres, Resultaron de alcance
contra la Minería de esta Ciudad, como consta por menor
de dha Relación. del citada año.

137804 p. 6r. 87

It. Iscarga Cinquenta y nueve mill nuevecientos. quatroenta
y tres p. tres toñ. y once q. del valor principal de Setez.
veinte y quatro qq. sesenta y quatro lib. y quince on. de
az. Repartidos en estos Reales Almaranes; en q. se incluyen
un qq. siete lib. y trece on. que tubieron de perdiday
dexame los Arrieros Conductores.

598943 p. 3r. 11

Todo cargo de dev. 1788784 p. 2r. 77

Datta de Reales.

Datta de Reales.

Primera. Datta: Cinquenta y seis mill ciento veinte y
dos p. cinco q. y ocho q. Remitidos en fin de diez. de mill setez.
cinquenta y tres; del valor principal de az. y aunque de dha
cant. se suspendió el cobro de quatro mill ciento ochenta y
ocho p. y un q. que se remitió en lib. por haver intervenido
Decreto de su Ex. con todo lo damos en Datta por quanto
posteriormente se mandó por dho. S. Ex. enterar en la R. Caja
de Mex. de cuyo importe que percubieron en dha R. Caja
abran participado oficiales Reales de aquella corte.

560422 p. 5r. 87

It. Treinta y siete mill ciento ochenta y nueve p. y diez q.
pertenecen al valor principal, q. se remitió en fin de
Junio de setez. cinquenta y quatro.

370489 p. o. 10.

It. Resultan de alcance contra esta Real Casa en fin de este
año de la Cuenta: Ciento cinco mill seiscientos. setenta y dos p.
quatro toñ. y uno q. en esta forma: Doce mill nuevecientos
siete p. quatro toñ. y ocho q. que en fin de diez. de un q.
y quatro, se remitió a la Real Casa de Mex. y la Cuenta
y dos mill seiscientos. setenta y quatro p. siete toñ.
y cinco q. que resultan de dev. los dineros de esta ciudad
y su Jurisdicción, como consta por menor de la Relación de
Devos.

730344 p. 67. 67

Resulta de alcance
en fin de la de 1788

1050672 p. 4r. 17

En la manera q. se expone de esta Relación Importa el cargo de azogue en
Especie Un mill treinta y nueve qq. una libra y doce on. de azogue; y la Datta
la misma cantidad. Del Cargo de reales, Ciento noventa y ocho mill nu-
cientos ochenta y quatro p. dos toñ. y siete q. y la Datta la misma cant. se
y en la manera que por menor va expresado. Todo lo qual va cierto y
Verdadero, sin fraude alguno, salvando y eno de pluma, suma, y qu-
rismo; Y para que conste al Señor Sr. D. Fernando de Ovando Madru-
gel Condes de Bu. Mag. su oydor de la Real Audiencia y Chuz Superin-

Toda Datta. 1788784 p. 2r. 77

Administrador Gen. de R. dñ. D. Domingo Tapia presente en esta
Ciudad de Nra S. de los Zacatecos a Once de Enero de mill setezientos
y cinquenta y cinco años

Don Antonio Pedro Enande Diano Bernardo Alvarez
Cuebo y Saldaña
Campana



Tecnológico
de Monterrey

En quercillo

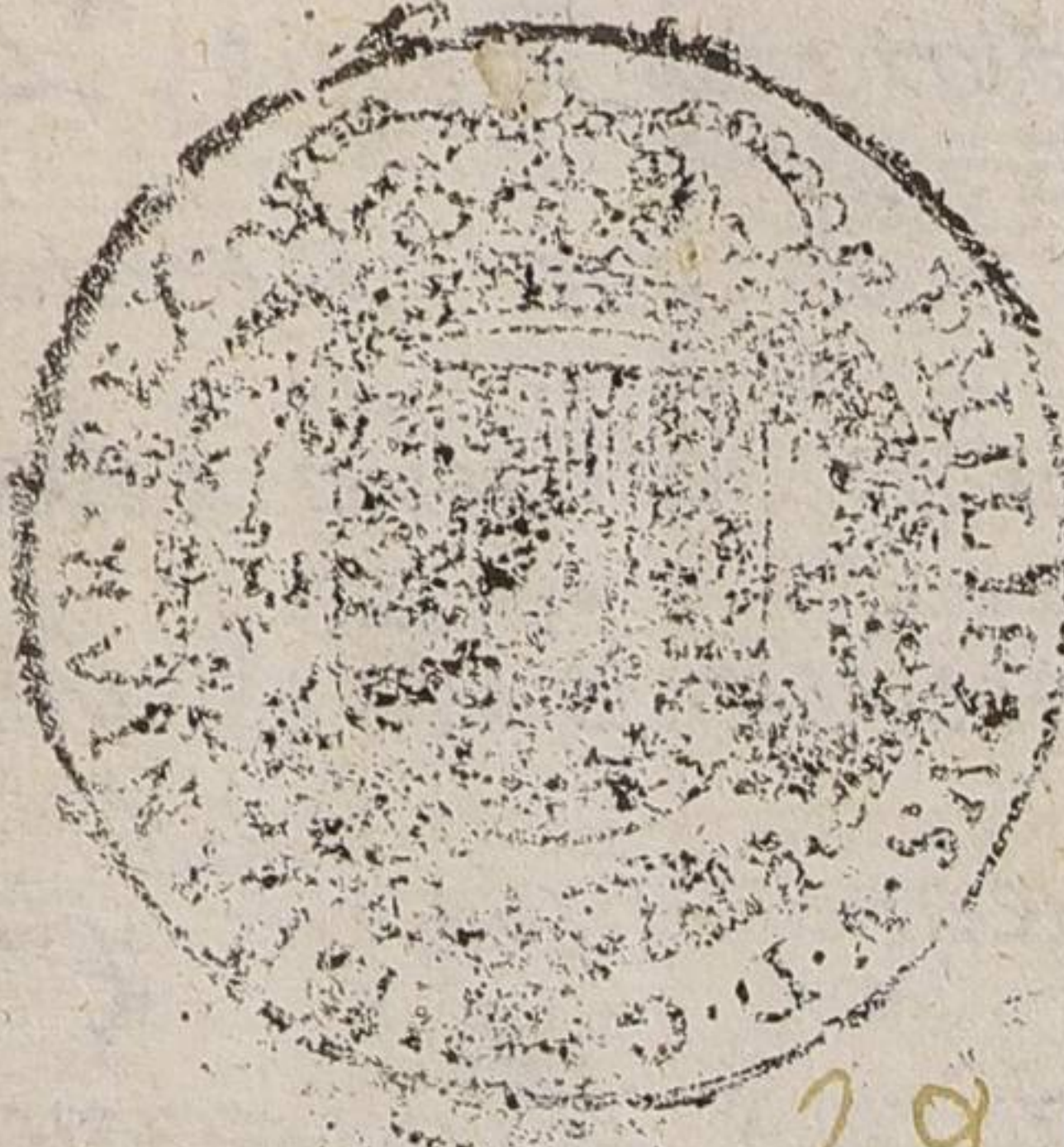


SELLO CUARTO, UN QUAR
TILLO. AÑOS DE MIL SETECIEN
TOS Y QUARENTA Y TRES. Y
QUARENTA Y CUATRO.

Valo para este año de mil setecientos cincuenta y cuatro



Tecnológico
de Monterrey



El Recibo.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y TRES, E QUARENTA Y QUATRO.

Este p^a este año de mil setecientos y quarenta y quatro

Relación que oficiales Reales de la Real Haz^{da} y Casa de esta Ciudad de Huertna^{ra} de los Zacatecas, factor Ucedor, D. Juan Antonio Cuervo y Valle, Cont^{or} D. Pedro Juan de Siano, y Tesorero D. Bern. Alvarez campana; Damos al d^o dir. D. fernando Oauila Nodoua, Juez Supp^{te} y Horn^o. Gen^l de Reales az^u de el estado de Correspondencia de ella, en Comun, y Cuerpo de Mineria, que han manifestado los Mineros de esta Ciudad y su Jurisdiccion, desde primero de Enero de mill setec. cinquenta y quatro, hasta fin de diez m^o. de set., y es en la forma y manera siguiente

<u>Carga de Correspondencia</u>	<u>Cargo.</u>
Primera. La carga de setenta y dos mill trescientos cinquenta y siete marcos y dos onz. de plata de azogue, correspondiente a setecientos veintey tres qq. cinquenta y siete lib. y dos onz. de Azogue distribuido en el año de mill setecientos y cinquenta y quatro, sin incluir un qq. siete libras y trece onz. de az. que tubieron de perdida, y de nombre los Azuecos Conductores.	<u>120357 m. 2 onz.</u>

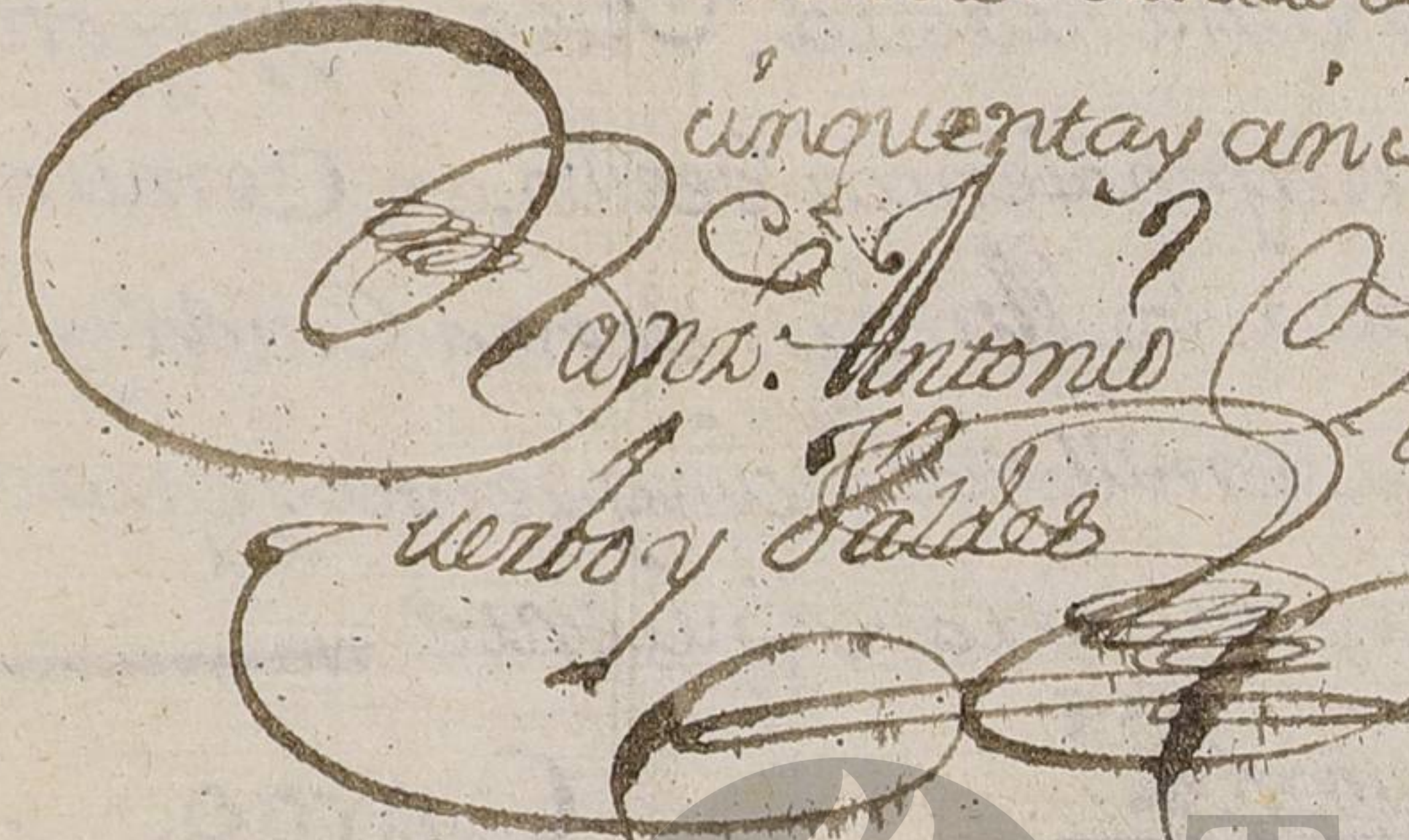
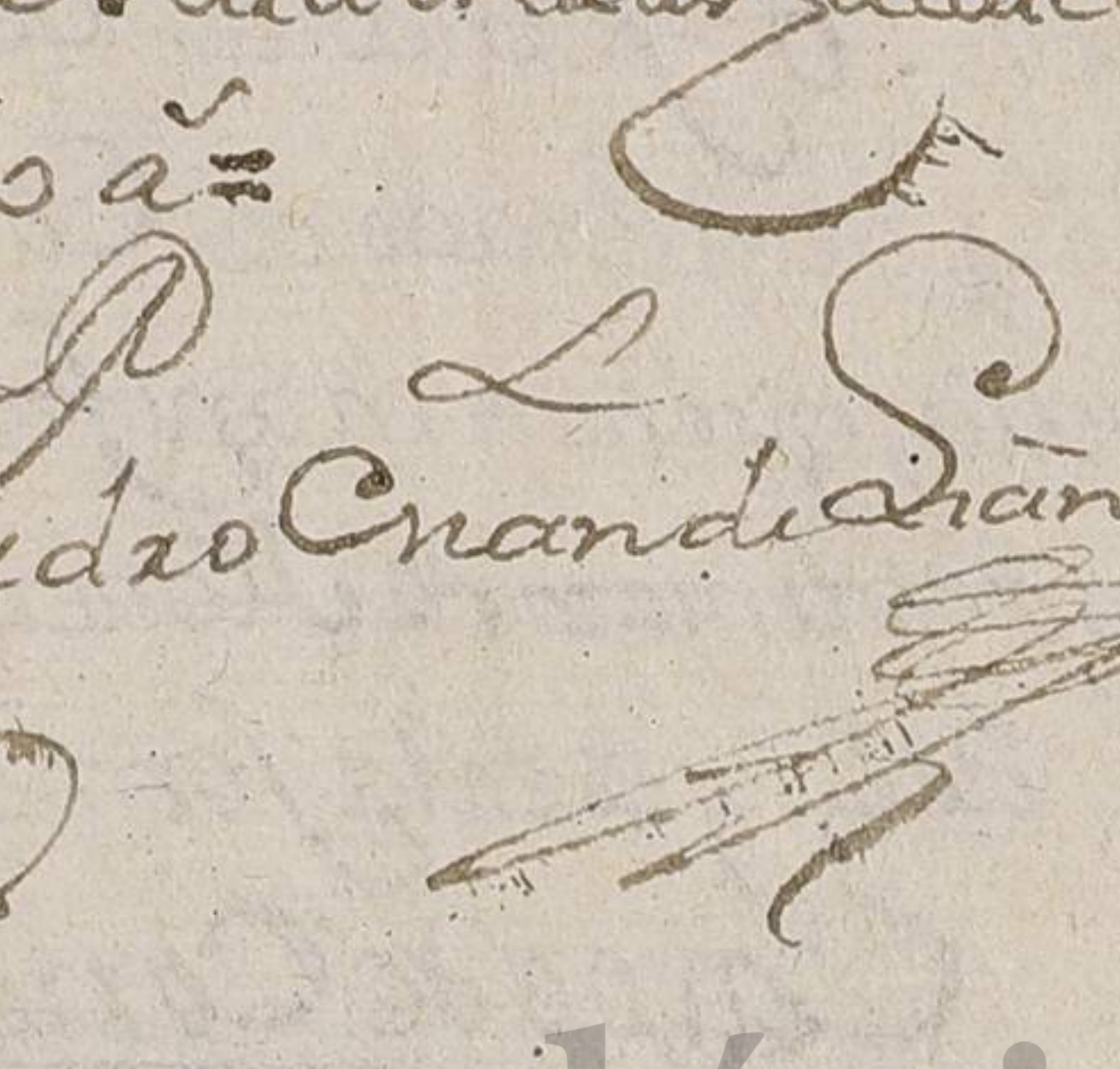
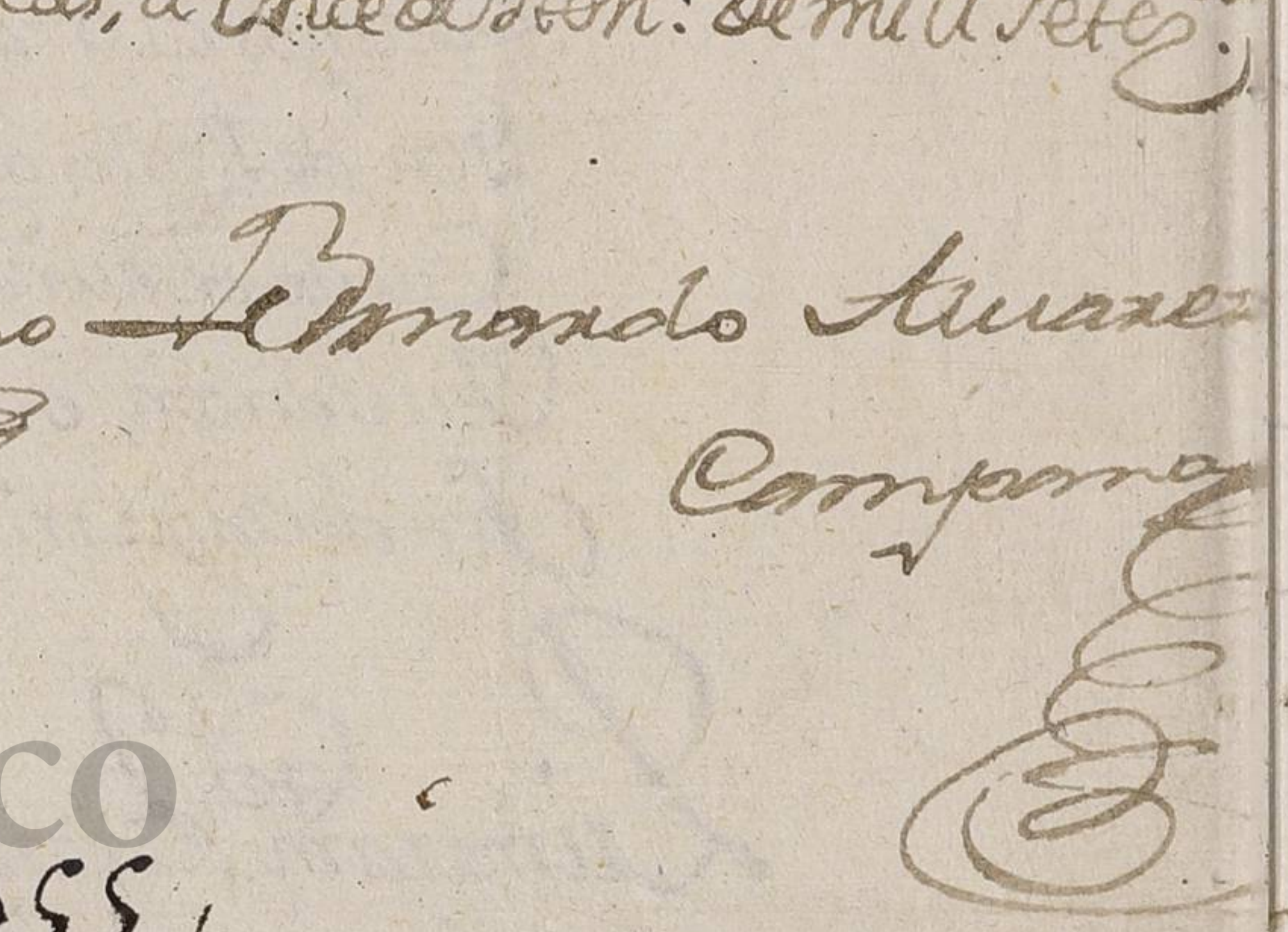

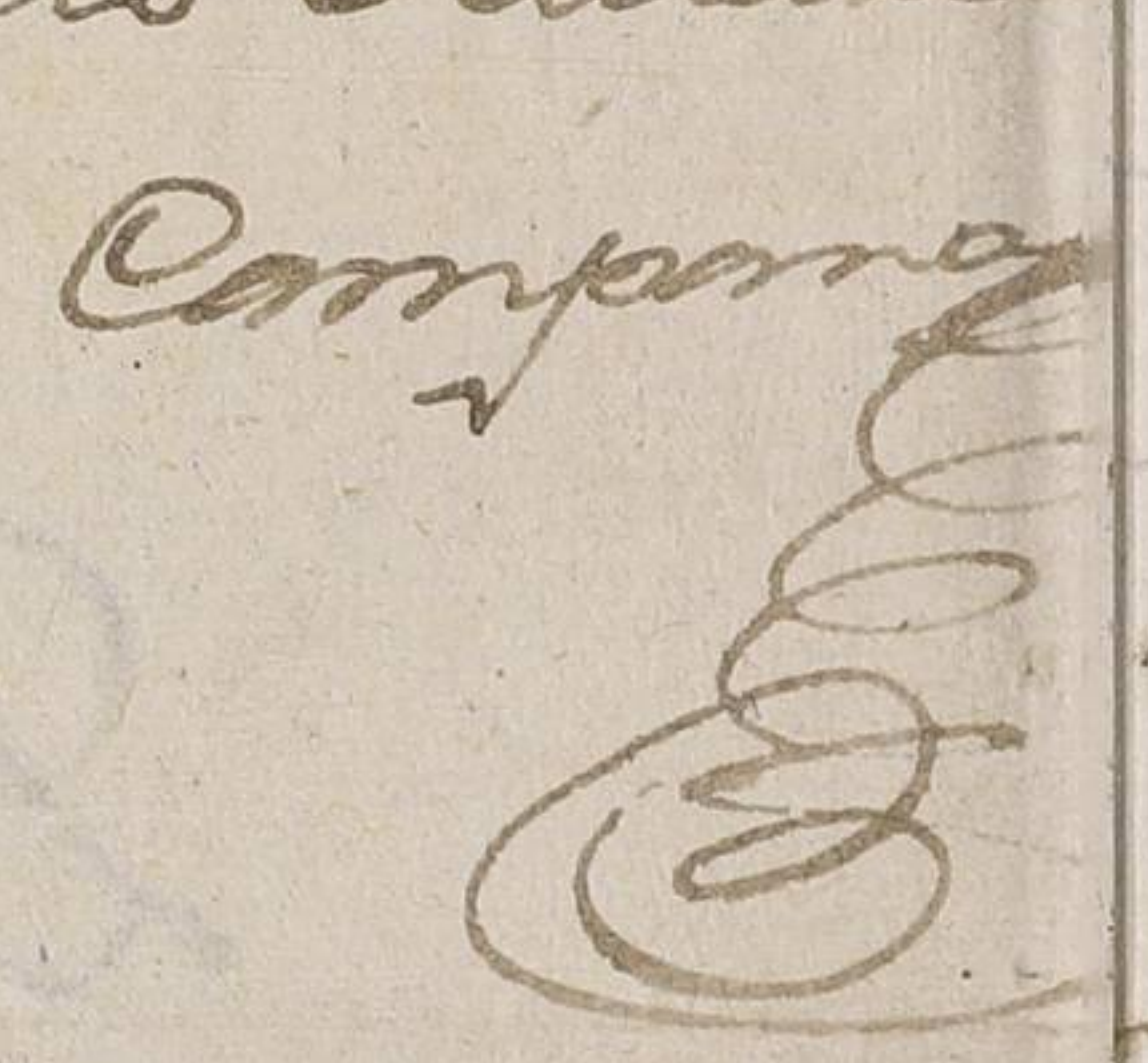
<u>Datta</u>	
Primera. La datta de setenta y cinco mill quinientos y cinquenta y seis m. y cinco onz. de plata de azogue, que se ha manifestado, y diernado en todo el citado año de cinquenta y quatro, de q. setenta.	<u>858556 m. 5 onz.</u>

Segunda. La datta de quatrocientos quarenta y quatro mill veinte y cinco m. y cinco onz. de plata de az. que resultaron de Exceso de marca hasta fin de diez. del año pai. de setec. cinquenta y tres, como consta de las Relaciones anteriores.	<u>130199 m. 3 onz.</u>
	<u>4448025 m. 5 onz.</u>

Tercera. Exceso de marca en fin del año de 1754.	<u>4570225 m. 0.</u>
--	----------------------

De la manera q^e se expone en esta Relacion Importa todo lo manifestado de correspondencia por los Mineros de esta Ciudad y su Jurisdiccion en todo el año de setecientos cinquenta y quatro, la cant. de ochenta y cinco mill

quinientos cinquenta y seis m.^{co} y cinco on.^a de plata de Azogue; Lo que
 devieron marcar segun el azogue distribuido, son Setenta y dos m.
 trescientos cinquenta y siete m.^{co} y dos on.^a por lo que resulta de exceso de
 marca, en Comun, y Cuerpo de Mineia, en el citado año de cinquenta
 y quatro; La cant.^a de Azogue mill ciento noventa y nueve m.^{co} y tres on.^a
 Junto con Quatrocientos quarenta y quatro mill y cinco m.^{co} y dos
 on.^a que hubs de exceso de marca en los años antecedentes hasta el de
 cinquenta y tres; Hace en el todo Quatrocientos cinquenta y siete mil
 trescientos veinte y cinco marcas; de exceso de marca; Todo lo qual
 va cierto y verdadero, Saluando yerro de pluma, suma, o, quaxo m.^{co}
 Y para que conste a el S.^{mo} Jue. Sup.^{te} de este Ramo: Damos la presente en
 esta dha ciudad de Puebla de los Sacatecas, a Once de Febr.^o de mill setez.^{ta}
 cinquenta y cinco a^o

Ante: Antonio  Pedro Crandiano  Fernando Suarez 
 Verbo y Faltas  Campesino 

México 6 de Mayo de 1755.

Pasen estas Luentas ala Contaduria, y fecho para su
 Glosa y Equidacion y fecho a el Abogado Fiscal con
 las antecedentes. Proveyolo el Señor Jues Super-
 intendente y Administrador General de Reales
 azogues, y lo rubricó.

R.

Suan Juan
 Caezasio

En cumplimiento de lo Mandado por el Decreto que an-
 tecede. Seno vista y Reconocida las Luentas y Relacio-
 nes Juradas remitidas por los Oficiales Reales de la Real

100
Hacienda y Casa de Tacatecas correspondientes al año pasado de mil setecientos cincuenta y quatro. Lo que para su formacion no tubieron presentes los Testimonios de las Glorias, pedimentos Fiscales, y autos de aprobacion de las cuentas a los años de setecientos cincuenta y dos y setecientos cincuenta y tres, (que se han demorado por las razones que constan de las mismas Glorias) No se puede proceder a la Liquidacion Mandada hazer, por venir a las Cuentas sin el arreglamiento correspondiente a los ordenes y determinaciones que constan de otros autos de aprobacion: y lo que es mas por estar formadas las referidas Cuentas sin la separacion que se previno adhos. Oficiales Reales quando se les remitió la primera partida de los Arrogues venidos del Reyno del Peru, para que de ellos lebasen Cuenta a parte, conforme a lo Mandado por S. M. de suerte que a fin de el año Comitiesen dos Cuentas, una de los Arrogues de Castilla como lo han hecho siempre, y la otra de los Arrogues de el Peru, y lo que ha hecho es ^{merced} una y otra especie de Arrogues en una sola Cuenta. Lo todo lo qual se ha de servir V. S. de mandar se devuelban estas Cuentas adhos. Oficiales Reales para que las formen de nuevo con arreglamiento a los Testimonios que ahora se les remiten, y con la expresada separacion, y que las Listas de Deudores vengan con el mismo arreglamiento, y firmadas no solamente por los dos Oficiales Reales D.^o Fran.^{co} Cuervo y D.^o Pedro Manuel de Liano, sino tambien por el Tesorero D.^o Bernardo Alvarez Campana, o lo que V. S. tubiere por mas conveniente al R.^o Servicio. Mexico y Marzo diez y ocho de mil setecientos cinquenta y cinco


Joseph Antonio de Villaseñor
Y Sanchez Contreras

SELLO CUARTO, VN QUAR-
TELLO ANOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y QUARENTA Y TRES, Y
QUARENTA Y QUATRO.

Dale para este año de mil Setecientos y quatro

México y Mayo 18 de 1755.

De vuelbanse estas cuentas a los of.^{es} R.^{os} de Zacatecas, como informa la Contaduría, para que las formen de nuevo con arreglo a los testimonios, y ahora se les remiten de que de para firmado recibo el Apoderado de dichos of.^{es} R.^{os} a quienes se les escriba carta repitiéndoles el modo con que han de llevar la cuenta aparte de los arroyos de N. Peru, para que así se verifique la R.^{ta} mente de S. M. que quiere se recaude este Caudal por cuerda separada. Remitiendo a esta Superintendencia dichos oficiales R.^{os} las cuentas y nueban^{te} formaren dentro de quarenta dias, corrientes des del en que recibieren las presentes. Proveyo el Señor D.^{no} Hernando Davila de Madrid del Consejo de S. M. su oydor en esta R.^{ta} Audiencia fue Superintendente y Administrador General de R.^{ta} arroyos y lo rubricó.

R. 


Suon con
ce castro